

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA HASTA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA PROVEER EL CARGO DENOMINADO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027.

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

VALOR: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5.000.000)

El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y se desarrolló en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos. En ese sentido los Municipios, a través de las entidades descentralizadas y dependencias que constituyen el ejecutivo municipal y la Corporación Pública CONCEJO MUNICIPAL, tal y como lo establece la **LEY 136 DE 1994**, deben asegurar La aplicación de este precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En este sentido la **CARTA MAGNA DE 1991** establece:

ARTÍCULO 118: El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, **por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley.** Al Ministerio Público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Que de acuerdo con la Constitución Nacional en su **ARTÍCULO 313**, le corresponde a los Concejos Municipales:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Como se puede observar, son funciones del Concejo Municipal de acuerdo con el Artículo 313 de la Constitución en su numeral 8, la elección de las demás funciones, en el que se configura perfectamente la elección de la **SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN**, que para esta oportunidad debe elegirse para el periodo **2027**.

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

Ahora bien, el “Régimen Municipal” estipulado en la - **LEY 136 DE 1994 - POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS** modificada por la **LEY 1551 DE 2012** preceptúa como atribuciones de los Concejos Municipales las siguientes:

ARTÍCULO 37: El Concejo Municipal elegirá un **secretario para un período de un año**, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Así mismo la **LEY 136 DE 1994** establece en su **ARTÍCULO 35.**

ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

De conformidad con el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que el Acuerdo No 013 del 2020 – Reglamento Interno del Concejo de Candelaria Valle – establece en sus Artículos 31, 32, y 33 las disposiciones para la elección del secretario general, el cual dispone que la elección se realizará durante las últimas sesiones del mes de noviembre y se posesionará el día de la clausura de estas sesiones. En estos casos el secretario general ejercerá sus funciones a partir del 1° de enero del año siguiente.

Con la entrada en vigencia de la **Ley 1904 de 2018** se establecieron las reglas que guían el desarrollo de la convocatoria pública mencionada en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 12 de la citada ley modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 del 2022, el cual determina:

“...PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con*

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio”.

El municipio de Candelaria Valle del Cauca se encuentra en la categoría segunda (2), toda vez que así fue adoptado mediante el Decreto 128 del 5 de septiembre de 2025, razón suficiente para indicar de acuerdo con la norma anteriormente citada, que la corporación tiene la competencia para realizar el proceso de convocatoria y elección en el marco de las disposiciones de la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, es de notar que las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberán realizarse por el Concejo en pleno y estar precedida por una Convocatoria Pública, la cual se desarrollará con estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y, en todo momento respetando los criterios de equidad de género.

En ese sentido la Sentencia C-133 de 2021, la Honorable Corte Constitucional, concluye que, para la elección de los secretarios de los Concejos, se debe aplicar por analogía en las disposiciones de la Ley 1904 de 2018.

Ahora bien, con ocasión del sismo de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 y, en desarrollo de este, expidió el Decreto Legislativo 1384 del 9 de septiembre de 2026, “Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de función administrativa, empleo público y gestión institucional...”. El artículo 4 de dicho decreto faculta a las entidades ubicadas en los territorios afectados para flexibilizar, reprogramar o diferir, hasta el 31 de diciembre de 2026, determinadas actividades de gestión institucional y empleo público. En particular, su numeral 6 les permite ordenar, mediante acto administrativo motivado, la suspensión temporal de las convocatorias, procesos de selección o procedimientos de ingreso a empleos públicos administrados directamente por la respectiva entidad, cuando su continuación pueda afectar la igualdad de oportunidades, la participación efectiva de los aspirantes o la atención de la emergencia; suspensión que solo se mantiene mientras subsistan las circunstancias que la justifican.

No obstante, la referida disposición consagra una facultad y no una obligación, cuyo ejercicio exige que la entidad se encuentre en un territorio afectado y que existan circunstancias concretas y verificables que justifiquen la medida. En el caso del Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, no se presentó afectación con ocasión del terremoto de agosto de 2026 que comprometa el funcionamiento del Concejo Municipal, la infraestructura de la Corporación ni las condiciones de acceso y participación de los eventuales aspirantes. En consecuencia, no concurren los supuestos previstos en el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1384 de 2026 para suspender o diferir la convocatoria pública, razón por la cual la Corporación debe continuar con el proceso de elección del secretario (a) General para el periodo 2027 en los términos de la Ley 136 de 1994, la Ley 1904 de 2018 y el Reglamento Interno, en garantía de los principios de legalidad, planeación y continuidad en la prestación del servicio.

En Plenaria de la Corporación se autorizó facultar a la Mesa Directiva para llevar a cabo la convocatoria pública abierta para la elección de secretario general de acuerdo a las disposiciones legales y autorizando la expedición de los Actos Administrativos que se requieran para tal efecto.

MUNICIPIO DE CANDELARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS

Es así como la corporación requiere llevar un proceso contractual con una Persona Jurídica organizada como Institución de Educación Superior con acreditación del alta calidad, con experiencia en proceso de selección de personal, y que haya realizado como mínimo dos (2) procesos con actividades similares a las planteadas en el Estudio Previo al objeto contractual, dejando constancia, que la Corporación no cuenta dentro de su planta de empleos, con personal idóneo o suficiente para realizar el proceso de selección de **SECRETARÍA GENERAL 2027** del que trata los ESTUDIOS PREVIOS aquí descritos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA HASTA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA PROVEER EL CARGO DENOMINADO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	
86000000	86120000	86121700	UNIVERSIDADES POLITÉCNICOS	Y

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la emisión de los actos administrativos que se requieran para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de convocatoria en el marco de las disposiciones legales vigentes.
2. Asesorar al Concejo en la elaboración de la convocatoria.
3. Realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes.
4. Entregar al Concejo para su aprobación y publicación el listado de aspirantes admitidos y rechazados.
5. Elaboración y calificación de pruebas de conocimientos académicos y valoración de antecedentes.
6. Entregar al Concejo para su aprobación y publicación los resultados de las pruebas escritas.
7. Respuesta a las reclamaciones presentadas durante el proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (CONCEJO)

1. Supervisar la ejecución del contrato y las obligaciones del contratista.
2. Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar a través del supervisor designado la coordinación con el contratista para el debido cumplimiento de las actividades.

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma y ejecución del contrato electrónico y hasta el **30 de diciembre de 2026**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad del presente proceso de Selección de Mínima cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; esta modalidad se acoge teniendo en cuenta, la cuantía del proceso de conformidad con el presupuesto anual del Concejo ya que en los servicios requeridos confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en el decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales *“La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)”*.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Concejo de Candelaria tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO a celebrar tiene incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$5.000.000)**, el cual afectará el rubro presupuestal: **2.1.2.02.02.008.83990.01.02.001** con RESUMIDO 061. HONORARIOS CONCEJO – DE LA VIGENCIA DE 2026, teniendo en cuenta los precios del mercado.

FORMA DE PAGO

El Concejo de Candelaria pagará al contratista en una (1) sola cuota, previa presentación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato y pago o certificación de estar al día con el sistema de seguridad social integral.

- i. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- ii. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

- iii. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Concejo de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la propuesta económica.

PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS HABILITANTES

JURÍDICOS:

- El proponente, persona jurídica deberá diligenciar y presentar la *Carta de presentación de la oferta y declaración de invitación pública*, conforme al modelo establecido en el Anexo No. 1 del presente proceso de contratación de mínima cuantía.
- El proponente, persona jurídica deberá diligenciar y presentar el *Compromiso Anticorrupción*, conforme al modelo establecido en el Anexo No. 2 del presente proceso de contratación de mínima cuantía.
- El proponente persona jurídica deberá presentar la “Certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social”, conforme al modelo del Anexo No. 3, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de ser firmada por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de existencia y representación legal y/o RUT de la presente vigencia.
- Fotocopia libreta militar del proponente persona natural, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- Hoja de vida en formato de la función pública.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía / extranjería.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes de policía.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
- Certificación Bancaria
- El proponente, persona jurídica deberá presentar la “Declaración de inhabilidades e incompatibilidades”, conforme al modelo del Anexo No. 6, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
- Documentos de la oferta (anexos).

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

MUNICIPIO DE CANDELARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS

Experiencia general: Podrán participar en este proceso de contratación personas jurídicas con acreditación en alta calidad educativa y certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior, cuyas actividades consignadas en el RUT tengan relación con apoyo a la educación, consultoría educativa, servicios de orientación o asesoramiento educativo, servicios de auditoría de metodologías de evaluación y servicios de pruebas (exámenes) educativas.

Experiencia específica: Así mismo, los interesados deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones de contratos o acta de liquidación con objeto similar, cuya sumatoria corresponda al 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

La acreditación de la experiencia debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Nombre del oferente y/o razón social.

b. Nombre completo de la entidad contratante.

c. Objeto del contrato y plazo de ejecución

d. Valor del contrato.
- Deberá contar con un (1) profesional en administración de empresas o ingeniero industrial o administrador público, con la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente, con experiencia profesional en procesos de selección de personal.

• Deberá contar con un (1) profesional en psicología con la respectiva tarjeta o matrícula profesional vigente, con experiencia profesional en procesos de selección de personal.

- El proponente, persona jurídica deberá presentar la “Carta de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas”, conforme al modelo del Anexo No. 4, debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal.

- El proponente, persona jurídica deberá presentar la “Oferta económica”, conforme al modelo del Anexo No. 5, indicando con claridad los valores totales y unitarios ofertados, firmada por el representante legal.

• No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y/o en las normas legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o compatibilidad sobrevenga en un proponente durante el proceso de contratación, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo Identificado	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto Potencial	Clasificación	Medidas de Mitigación / Contingencia	Responsable del Seguimiento
Técnico	Posible incumplimiento de los cronogramas de convocatoria (revisión de	Media	Alta	Alto	Establecer cronograma contractual detallado y aprobado por la supervisión;	Supervisor del contrato.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

	hojas de vida, aplicación de pruebas, publicación de resultados).				exigir plan de trabajo al contratista y controles semanales de avance.	
Legal / Normativo	Modificación o interpretación errónea de normas que regulan las convocatorias públicas o los procedimientos de mérito (Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022).	Baja	Alta	Medio	Solicitar al contratista acreditar conocimiento normativo y experiencia específica en procesos de mérito; revisión jurídica previa de los actos del proceso.	Supervisor.
Operativo / Administrativo	Falta de coordinación entre la mesa directiva del Concejo y el contratista en la aplicación de pruebas o publicación de listas.	Media	Media	Medio	Establecer canales de comunicación formales y reuniones de coordinación; designar un enlace técnico del Concejo.	Mesa Directiva.
De Calidad	Entrega deficiente o incompleta de informes o resultados de evaluación.	Media	Alta	Alto	Establecer criterios de calidad y entregables en el contrato; aplicar verificación de resultados antes del pago.	Supervisor del contrato.
Financiero	Retraso en el pago al contratista que afecte la ejecución de actividades.	Baja	Media	Bajo	Programar oportunamente los recursos; incluir cláusula de pago condicionado a la recepción satisfactoria del servicio.	Tesorería del Concejo.
De Imagen Institucional	Quejas ciudadanas o percepciones de falta de transparencia durante la convocatoria.	Media	Alta	Alto	Asegurar publicidad total del proceso; publicación de cada etapa en la web oficial y redes institucionales; actas firmadas por todos los miembros del Concejo.	Supervisor del contrato.
De Seguridad de la Información	Pérdida o filtración de hojas de vida o resultados de pruebas.	Baja	Alta	Medio	Exigir confidencialidad mediante cláusula contractual y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales).	Contratista y Supervisor.
De Desempeño del Contratista	Incumplimiento de tiempos o falta de personal idóneo.	Media	Alta	Alto	Verificar cumplimiento de requisitos de experiencia y equipo propuesto; aplicar cláusula de multas por incumplimiento.	Supervisor del contrato.

MUNICIPIO DE CANDELARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS

De Fuerza Mayor / Caso Fortuito	Eventos imprevisibles que impidan la ejecución (paro, desastre natural, suspensión de actividades públicas).	Baja	Alta	Medio	Establecer plan de contingencia y reprogramación de actividades; notificación inmediata al supervisor.	Supervisor y contratista.
---------------------------------	--	------	------	-------	--	---------------------------

ESCALA DE PROBABILIDAD DE RIESGO

Nivel	Rango Cuantitativo (%)	Descripción Cualitativa	Criterio de Evaluación
Muy Alta (5)	81% – 100%	El riesgo es casi seguro; ha ocurrido con frecuencia en procesos similares o las condiciones actuales lo hacen inminente.	El evento se ha materializado varias veces en procesos previos del Concejo o entidades comparables.
Alta (4)	61% – 80%	Es probable que ocurra; las condiciones del entorno o del contratista favorecen su materialización.	Se presentan antecedentes de incumplimientos o retrasos frecuentes en contratos del mismo tipo.
Media (3)	41% – 60%	Puede ocurrir; existe posibilidad moderada de que el evento se presente.	Depende del cumplimiento de controles internos o factores externos controlables.
Baja (2)	21% – 40%	Poca probabilidad de que ocurra; las condiciones del contrato reducen el riesgo.	Existen antecedentes favorables de cumplimiento y procesos similares sin afectación.
Muy Baja (1)	0% – 20%	Altamente improbable; el riesgo es excepcional o improbable de presentarse.	No hay registro de ocurrencia en procesos similares ni condiciones actuales que lo faciliten.

MATRIZ DE PROBABILIDAD Y NIVEL DE RIESGO

Tipo de Riesgo	Probabilidad (%)	Nivel Cualitativo	Impacto	Clasificación Final (P x I)	Nivel Resultante
Técnico (retraso en cronograma)	60%	Media	Alta (4)	3 × 4 = 12	Alto
Legal / Normativo	25%	Baja	Alta (4)	2 × 4 = 8	Medio
Operativo / Administrativo	50%	Media	Media (3)	3 × 3 = 9	Medio
Calidad del Servicio	55%	Media	Alta (4)	3 × 4 = 12	Alto
Financiero (retraso en pagos)	30%	Baja	Media (3)	2 × 3 = 6	Bajo
Imagen Institucional	65%	Alta	Alta (4)	4 × 4 = 16	Alto
Seguridad de la Información	40%	Baja-Media	Alta (4)	2 × 4 = 8	Medio
Desempeño del Contratista	60%	Media	Alta (4)	3 × 4 = 12	Alto
Fuerza Mayor / Caso Fortuito	15%	Muy Baja	Alta (4)	1 × 4 = 4	Bajo

- Los riesgos con mayor probabilidad son los técnicos, de calidad y de desempeño del contratista, derivados de la naturaleza operativa y los tiempos cortos del proceso.
- Los riesgos legales y financieros presentan baja probabilidad, por existir control normativo y disponibilidad presupuestal.
- El riesgo de imagen institucional, aunque no frecuente, tiene impacto alto por su efecto en la transparencia del proceso, requiriendo controles comunicacionales y publicación continua de resultados.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.
- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
 - **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
 - **RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
 - Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

inicialmente prevista.

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.
- **RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **RIESGOS AMBIENTALES:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser

tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

● **RIESGOS A CARGO DE LA ENTIDAD.**

- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos la Entidad a través de la Supervisión se realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISIÓN

El Concejo Municipal ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la presidencia de la Corporación, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES: El Concejo Municipal de Candelaria, propender el bienestar general de la Comunidad Candelareña, a través de la prestación eficiente de sus servicios, los cuales se orientar al control político de la Administración Central y de sus Entidades Descentralizadas, y de los particulares de acuerdo con el ordenamiento legal, lo cual finalmente redundará en la garantía de la efectividad, eficiencia, eficacia del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Ente Territorial.

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

Fundamento normativo:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, para garantizar la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios.

“Las Entidades Estatales deberán analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo”

Regulatorio:

La contratación se enmarca en el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En materia de mérito y selección en corporaciones públicas, son de aplicación las siguientes normas:

- **Ley 80 de 1993** — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 1150 de 2007** — Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- **Ley 1904 de 2018** — Regula las convocatorias públicas para la elección por mérito de servidores públicos.
- **Ley 2200 de 2022**, art. 153 — Extiende la aplicación del mérito en la elección de Secretarios de Concejos Municipales.
- **Decreto 1082 de 2015** — Reglamenta la Ley 1150 y fija lineamientos sobre planeación y estudios previos.
- **Ley 136 de 1994**, art. 37 — Determina que el Concejo elegirá un Secretario General para su periodo.

El Concejo Municipal de Candelaria (categoría segunda) tiene plena competencia para adelantar la convocatoria pública y seleccionar por mérito al Secretario General, garantizando principios de publicidad, transparencia, equidad de género y participación ciudadana.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene varias disposiciones respecto del equilibrio económico de los contratos sometidos a dicho régimen. Una de ellas, se refiere a la Ecuación Contractual, contenida en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993:

“Allí se dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento”

El Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde

MUNICIPIO DE CANDELARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS

la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Perspectiva Comercial

El servicio requerido pertenece al segmento UNSPSC 86000000 – Servicios de educación y capacitación, clase 86121700 – Universidades y politécnicos.

El mercado cuenta con múltiples Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas de alta calidad, así como consultoras privadas que prestan servicios de apoyo a convocatorias públicas y procesos de selección por mérito. Entre las principales IES con experiencia en el Valle del Cauca se encuentran:

Institución	Tipo	Acreditación	Experiencia en procesos públicos
Universidad del Valle	Pública	Alta calidad (SNIES 1920)	Procesos con Concejos y Alcaldías del Valle y Cauca
Universidad Santiago de Cali	Privada	Alta calidad (SNIES 172)	Procesos de mérito con Concejos Municipales
Corporación Universitaria Minuto de Dios	Privada	Alta calidad (SNIES 2621)	Evaluación de competencias laborales
UCEVA	Pública	Alta calidad (SNIES 170)	Publica y acompaña convocatorias municipales

Distribución de IES con acreditación de alta calidad en el suroccidente colombiano (2026):

Valle del Cauca		(67%)	4 IES
Cauca		(17%)	1 IES
Nariño		(17%)	1 IES
Fuente: CNA – Ministerio de Educación Nacional, 2026.			

Fuente: SNIES – Ministerio de Educación Nacional, junio 2026.

IES acreditadas: Universidad del Valle, Universidad Santiago de Cali (renovada por Resolución 016466 del 1 de agosto de 2025), Universidad Icesi, Universidad Autónoma de Occidente, Universidad del Cauca y Universidad de Nariño.

Fuente: CNA – Ministerio de Educación Nacional, 2026.

Económico: De acuerdo con el giro ordinario de las actividades suscritas en el presente contrato, se pueden encontrar variables de prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, así como promedios en el valor y objeto contractual tanto en el sector privado como público.

**MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS**

Técnico: Las condiciones técnicas que se exigen en el presente proceso de contratación tienen relación directa, con la idoneidad y experiencia del futuro contratista, ello en la medida en que el desarrollo del objeto del contrato requiere en un 100% actividad intelectual, por cuanto se trata de brindar asesoría y acompañamiento al Concejo Municipal de Candelaria.

El servicio es de carácter intelectual y especializado, consistente en el apoyo profesional al Concejo Municipal en:

- Elaboración y publicación de convocatoria pública.
- Verificación de requisitos y hojas de vida.
- Diseño, aplicación y calificación de pruebas.
- Conformación y publicación de la lista de elegibles.
- Elaboración de informes y actas del proceso.

Por su naturaleza, requiere de personal idóneo con formación en psicología, administración y gestión del talento humano, con experiencia verificable en procesos de selección por mérito.

De lo anterior se sigue la necesidad de exigir de la persona jurídica que este organizada como institución educativa con acreditación de alta calidad, y que tenga experiencia de mínimo dos (2) contratos con actividades similares a las propuestas en el estudio previo.

Perspectiva organizacional: El Concejo Municipal de Candelaria, no cuenta con el personal suficiente en la planta de personal de carrera, ni contratista, para llevar a cabo las diferentes actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones, por ello requerirá los servicios que preste el futuro contratista, bajo las condiciones de calidad, especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio, para lo cual se requiere satisfacer esta necesidad a través de la contratación de una persona jurídica, con las condiciones antes señaladas, cumpliendo con los requerimientos que el Concejo Municipal demanda y con la experiencia necesaria que brinde un servicio oportuno y de calidad a la entidad para dar respuesta oportuna a necesidades tanto misionales como Administrativas.

Perspectiva financiera: Según el DANE (Boletín Técnico IPC, agosto 2026), la inflación anual cerró 2025 en 5,10% y a agosto de 2026 se ubica en 6,24%. El SMLMV vigente para 2026 es de \$1.750.905 (Decreto 1469 de 2025, ratificado transitoriamente por el Decreto 0159 de 2026).

El IPC del sector educativo creció un 7,45% anual (DANE, Boletín Técnico IPC, agosto 2026).

Los antecedentes de contratación similares en el Valle del Cauca muestran valores entre \$4.800.000 y \$8.500.000. Actualizado con la inflación de 2025, ese rango queda entre \$5.044.800 y \$8.933.500, y el valor proyectado de \$5.000.000 resulta proporcional y acorde al mercado.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Año	IPC (%)	SMLMV (\$)
2024	5,2	1.300.000
2025	5,1	1.423.500
2026	6,2*	1.750.905
Fuente: DANE / Decreto 1572 de 2024 / Decreto 1469 de 2025		
*Variación anual a agosto de 2026		

Gráfico. Evolución IPC y SMLMV 2024–2026.

Otros: De acuerdo al perfil requerido y las funciones realizadas, no se hace necesaria la aplicación de otras variables o contextos para el análisis del sector.

IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE- en el informe Colombia: La implementación del Buen Gobierno publicado en 2014, afirma que el marco regulatorio colombiano del Sistema de Compra Pública es complejo, con reglas que se superponen y que a menudo no son fáciles de implementar, lo cual dificulta la participación de las pymes y contribuye a que la orientación de los funcionarios sea en el proceso y no en sus resultados. El informe también hace referencia a la amplia gama de excepciones a la aplicación del régimen general del Sistema de Compra Pública de Colombia. El mandato constitucional es tener “el estatuto de contratación de la administración pública”, es decir un cuerpo normativo para la contratación que hacen las Entidades Estatales. En Colombia creamos multiplicidad de regímenes con el argumento de que la contratación pública es difícil y engorrosa en lugar de crear un régimen simple, claro y universalmente aplicable que es el objetivo principal de este proyecto. Aunque la norma propuesta no se aleja del contenido de las normas vigentes, el proyecto propone derogar íntegramente la normativa actual del Sistema de Compra Pública para cumplir el cometido de un estatuto único, es decir un único cuerpo normativo. El proyecto busca la simplificación y actualización de la normativa para dotar al Sistema de Compra Pública de una estructura en la cual: (a) los principios y reglas básicas están en la Ley; (b) la reglamentación en los decretos, cuando esta se requiera; y (c) los detalles operacionales, técnicos y procedimentales en manuales, guías y documentos estándar. Esto permite actualizar los manuales, guías y documentos estándar a los cambios en los mercados, en tecnología y a la demanda de las Entidades Estatales.

Mercado Laboral: Es de suma importancia conocer el mercado laboral debido a que éste afecta en forma directa a todos los sectores de la economía del país, en el cuadro anexo se presenta un indicador de Colombia con respecto al mercado laboral, el cual fue consultado en el SECOP II.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Los proveedores para este proceso contractual son las personas con nivel educativo postgrado, certificaciones de experiencia, y estudio que demuestre su conocimiento constante e innovador.

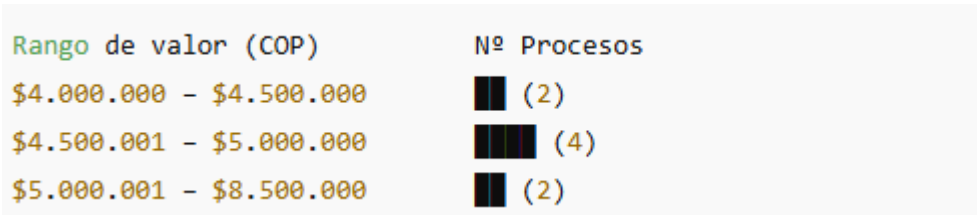
MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

- SECOP II (Colombia Compra Eficiente)
- colombialicita.com – indexador de procesos SECOP II
- datos.gov.co – Procesos y contratos públicos
- Portales institucionales de universidades del Valle del Cauca

Entidad Contratante	Número de proceso	Año	Objeto contractual	Valor (COP)	Contratista	Fuente
Concejo Municipal de Yumbo	CO1.NTC.6857344	2024	Apoyo a convocatoria para Secretario General	\$8.500.000	IES local	SECOP II
Concejo Municipal de Palmira	—	2024	Acompañamiento proceso de mérito	\$5.200.000	Universidad del Valle	SECOP II
Concejo Municipal de Candelaria	Resolución 033 de 2023	2023	Convocatoria pública para elección Secretaría 2024	—	—	Repositorio UCEVA
Concejo Municipal de Jamundí	CMS-003-2023	2023	Servicios de apoyo en elección de Personero	\$4.800.000	Universidad Santiago de Cali	SECOP II

Promedio regional de mercado: \$5.100.000
Rango de precios: \$4.800.000 – \$8.500.000

Distribución de valores estimados (procesos comparables 2022–2024)



Fuente: SECOP II / Colombia Licita (consultas regionales). Elaboración propia.

El análisis de mercado demuestra que existen al menos tres oferentes idóneos, lo que garantiza libre competencia.

Tipología de oferentes (Valle del Cauca, 2025)



Fuente: SECOP II – base regional de procesos comparables. Elaboración propia.

Cotizaciones recibidas

No.	Universidad	Valor Oferta	Valor Total
1	Instituto Lleras	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
2	Universidad Pontificia B	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000

ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo al estudio realizado para la presente contratación encontramos que en el mercado laboral las entidades públicas contratan estos servicios de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE CANDELARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS

Naturaleza de la demanda

La demanda del servicio es institucional, específica y no recurrente, derivada de la obligación legal del Concejo Municipal de Candelaria de realizar convocatoria pública para la elección de su Secretario General (Ley 136 de 1994, art. 37; Ley 1904 de 2018).

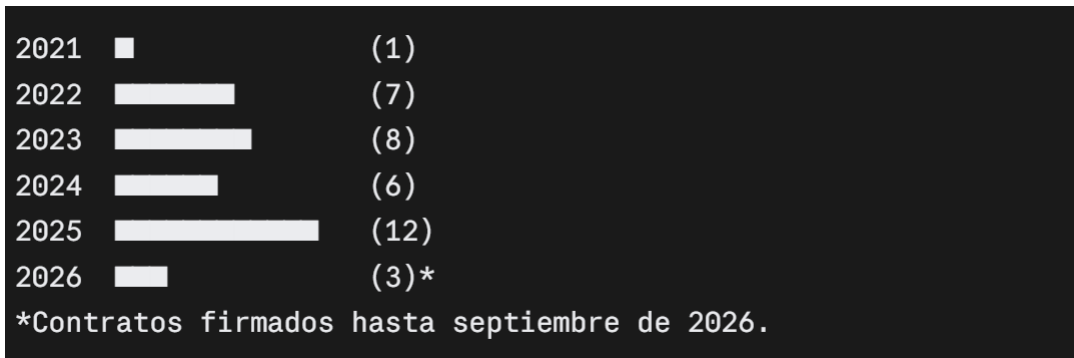
El proceso se realiza una vez por periodo constitucional (2027).

Comportamiento histórico

Según los registros del SECOP II publicados en datos.gov.co (conjunto "SECOP II – Contratos Electrónicos"), entre 2021 y 2026 los concejos del Valle del Cauca firmaron contratos similares con instituciones de educación superior. Esos contratos adelantaron las convocatorias públicas para elegir Secretario General, Contralor y Personero en Cali, Palmira, Yumbo, Tuluá, Buga, Cartago, Candelaria y Buenaventura.

Frecuencia de convocatorias públicas contratadas por concejos municipales y distritales (2021–2026)

Frecuencia de convocatorias públicas en concejos municipales (2020–2024)



Fuente: SECOP II / datos.gov.co (Procesos de convocatoria pública).

Análisis de equilibrio oferta–demanda

El mercado evidencia una demanda periódica y previsible (anual o bienal) de servicios de apoyo en procesos de selección por mérito.

La oferta actual es suficiente para cubrir la necesidad institucional sin riesgo de desabastecimiento, con amplia disponibilidad de universidades acreditadas y consultoras especializadas.

- El análisis del sector confirma oferta suficiente, plural y competitiva, garantizando transparencia y libre concurrencia.
- El valor proyectado (\$5.000.000) está dentro del rango promedio del mercado regional.
- La contratación bajo la modalidad de mínima cuantía cumple lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- La necesidad es institucional, puntual y ajustada al principio de planeación (Ley 80 de 1993, art. 25).
- Se garantiza la observancia de los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993.

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

Entre los principios rectores de la democracia está el de la transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos de la administración, este estudio se realizó con contratos ejecutados y finalizados que se registran en el portal del SECOP II:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONCEJO DE PASTO	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 01 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HONORABLE CONCEJO DE PASTO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO PARA PARA ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 2025.	\$9.969.500	PERIODO 2025
CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS PREVISTAS EN LA LEY, NECESARIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020-2024	\$15.000.000	30 de diciembre de 2020

Si observamos los contratos realizados por otras entidades y los comparamos con los realizados por el Concejo Municipal, podemos concluir que estamos dentro de parámetros similares en cuanto a la inversión en este tipo de contratos, de igual manera los contratos anteriores realizados por Corporación, se cumplieron los objetivos del mismo y las actividades desarrolladas fueron acorde con el objeto contractual.

Durante la Vigencia anterior la Corporación ha venido contratando los servicios para elección de secretario general, y por lo tanto el histórico de la Entidad indica que durante el último año se ha adelantado un proceso de contratación para las actividades similares, así:

MUNICIPIO DE CANDELARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAN TE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
CONCEJO DE CANDELARIA 100-07-01-04- 2024	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS PREVISTAS EN LA LEY, NECESARIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA PARA EL PERIODO 2025.	\$10.000.000	Será por cuarenta (40), días calendario que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, sin que pueda exceder el 30 de diciembre del 2024
CONCEJO DE CANDELARI A 100-07-01-04- 2025	PONTIFICIA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA – SECCIONAL PALMIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA HASTA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA PROVEER EL CARGO DENOMINADO SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2026”	\$5.000.000	30 de diciembre de 2025.

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

MUNICIPIO DE CANDELARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías debe evaluarse según la naturaleza, objeto y riesgos del contrato.

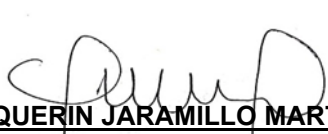
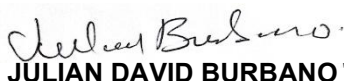
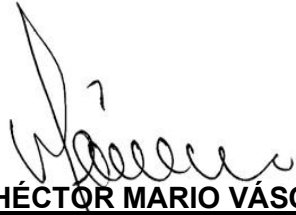
En este caso, al tratarse de un contrato de **prestación de servicios** celebrado bajo la modalidad de **mínima cuantía**, con un **bajo monto económico**, forma de pago en una sola cuota y pago al final del cumplimiento de las actividades, no se identifican riesgos patrimoniales significativos que justifiquen la constitución de pólizas.

Los posibles riesgos se mitigan mediante la supervisión directa, la verificación de entregables y la retención de pagos hasta la aceptación del servicio, mecanismos suficientes y proporcionales conforme a la Ley 80 de 1993 y las guías de Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, **no se requiere la exigencia de garantías contractuales**, decisión que se deja expresamente consignada en los estudios previos y en el acto administrativo de adjudicación.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO
COMERCIAL

El presente proceso de contratación **NO** está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:
 <u>QUERIN JARAMILLO MARTINEZ</u> Contratista - área de Contratación del Concejo	 <u>JULIAN DAVID BURBANO</u> <u>LASO</u> Contratista - Abogado Concejo	 <u>HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ</u> <u>LÓPEZ</u> Presidente Concejo Municipal de Candelaria